



## OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE “CUBIERTA PARA PISTA POLIDEPORTIVA”.

### MEMORIA JUSTIFICATIVA

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 63.3, letras a) y b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), deberá publicarse en el perfil de contratante una memoria justificativa del contrato, el informe de insuficiencia de medios en el caso de contratos de servicios, la justificación del procedimiento utilizando para su adjudicación cuando se utilice un procedimiento distinto del abierto o del restringido, el objeto detallado del contrato, su duración, el presupuesto base de licitación y el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Por otro lado, el artículo 28 del mismo texto legal determina que las entidades de sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. Exige este último precepto legal como documento preparatorio de todo contrato la concreción y determinación con detalle de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlo.

Esta memoria tiene por objeto cumplir con los preceptos legales aludidos acreditando la necesidad del contrato, su plazo de duración, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato —que incluye el coste de las posibles mejoras, prórrogas o modificados previstos—, así como los criterios de adjudicación y solvencia a exigir a los licitadores. Todo ello se lleva a cabo de acuerdo con los objetivos de la LCSP 9/2017, entre los que ahora interesa resaltar: la simplificación de los trámites, menor burocracia, y la eficiencia en la contratación (exposición de motivos II, tercer y sexto párrafo).

De acuerdo con lo previsto anteriormente, la contratación que se propone realizar presenta las siguientes características para responder a lo expresado previamente:

**1. Necesidades a cubrir.** El Ayuntamiento de El Espinar, en su continua mejora de dotaciones deportivas para la población, promueve la ejecución de una cubierta para la pista polideportiva sita en la C/Puente Ledesma esquina C/Colegio de El Espinar. La ejecución de la obra resulta necesaria con objeto de posibilitar un uso más intenso y frecuente de la referida pista, independientemente del momento del año y de las condiciones climatológicas, siendo habituales las precipitaciones de lluvia y nieve en este municipio. Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el art.28 de la Ley de Contratos del Sector Público se hace constar la idoneidad del objeto y contenido del contrato proyectado para satisfacer estas necesidades siendo necesario, por tanto, la tramitación del correspondiente expediente de contratación. El objeto del contrato es el idóneo para realizar la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre que es de competencia municipal, según el Art. 25.2 letra l) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen





Local, y por este medio dar cumplimiento a los fines instituciones de esta entidad local.

## **2. Objeto del contrato.**

Código CPV:

45261000 Trabajos de construcción de cubiertas y estructuras de cerramiento, y trabajos conexos.

## **3. Contenido o Prestaciones.**

Las prestaciones a realizar consistirán en la ejecución de las obras de construcción de una cubierta para la pista polideportiva sita en la C/Puente Ledesma esquina C/Colegio.

**4. Determinar si se trata de una competencia del Ayuntamiento según los artículos 25 y 26 de la ley 7/1985, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL), en su redacción dada por la LRSAL 27/2013.**

Al tratarse de un contrato cuyo valor estimado no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, la competencia corresponde al Alcalde de la Corporación, en virtud de lo establecido en el apartado segundo la Disposición Adicional 2ª de la LCSP.

No obstante, de acuerdo con el Decreto de Alcaldía 1371/2023, de 23 de junio, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se delega en la **Junta de Gobierno Local**, *la aprobación de los expedientes de contratación, la apertura de los procedimientos de adjudicación y la adjudicación de los contratos que sean de su competencia conforme a la Ley.*

El órgano de contratación tiene la facultad de adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarlo y acordar su resolución, con sujeción a la normativa aplicable.

La prestación objeto del contrato es una competencia del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local consistente en mantenimiento de la infraestructura viaria de su titularidad.

**5. El presente contrato está financiado por el Fondo de Cooperación Económica Local General de la Junta de Castilla y León, Consejería de la Presidencia, Orden PRE/4852023.**

## **6. Procedimiento y tipo de contrato:**

Abierto simplificado, al no superar el valor estimado del contrato los 2.000.000 euros, con naturaleza de contrato de obras, no teniendo por objeto prestaciones de carácter intelectual, se cumplen las condiciones establecidas en el artículo 159.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público para poder acogerse a este tipo de tramitación.

## **7. No división en lotes.**

Las obras objeto del proyecto se han planificado para tener un coste adecuado y óptimo agrupando actividades y equipos de trabajo, de modo, que su división en lotes provocaría el sobre coste de la ejecución de las mismas, duplicando equipos y ralentizando la labor de supervisión al tener que contratar diferentes formas de trabajo. Todo ello al amparo del artículo 99.3b LCSP.

## **8. Presupuesto base de licitación.**





Presupuesto base de licitación IVA excluido: EUROS CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (114.859,63€).

Presupuesto base de licitación IVA incluido: EUROS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON QUINCE CÉNTIMOS (138.980,15€).

**9. Valor estimado del contrato.**

Valor estimado IVA excluido: EUROS CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (114.859,63€).

**10. Revisión de precios.**

No.

**11. Plazo de duración del contrato.**

La duración de la obra será de tres meses desde la fecha de firma del acta de replanteo.

**12. Prórrogas previstas.**

No se prevén prórrogas.

**13. Aplicación presupuestaria.**

Aplicación 34263203 "Instalaciones deportivas. FCELG 2023. Cubierta polideportiva inmueble usos múltiples El Espinar".

**14. Criterio de adjudicación:**

El único criterio que servirá de base para la adjudicación del contrato será el del precio más bajo, valorado sobre 100 puntos:

Precio (hasta un máximo de 100 puntos):

Para la valoración del precio ofertado a cada lote se aplicará la siguiente fórmula matemática:

$$Po = Pm * \frac{Oe}{of}$$

Donde:

Po= Puntuación Obtenida

of = Oferta realizada

Pm = Puntuación máxima posible (100 puntos)

Oe = Oferta más económica

Para considerar como desproporcionada o anormal una oferta económica, se estará a lo establecido en los artículos 85 y 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

**15. Solvencia económica y técnica o profesional de los licitadores.**

-Solvencia económica y financiera: De conformidad con el art. 87.1 b) de la LCSP, la solvencia económica y financiera del empresario se acreditará mediante la presentación de póliza o certificado de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, por importe superior a 140.000€.

-Solvencia técnica: La solvencia técnica y profesional, de conformidad con el art. 88.1LCSP será acreditada por los licitadores por los medios siguientes:

Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se





realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de las obras pertinentes ejecutadas en los últimos diez años.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

**16. Obligaciones esenciales del contrato.** Las indicadas en el pliego de prescripciones técnicas y pliego de cláusulas administrativas particulares.

**17. Modificaciones contractuales administrativas.** Lo indicado en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**18. Responsable del contrato.** En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará al funcionario municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de LCSP, y en concreto las siguientes:

a) Interpretar el pliego de prescripciones técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.

b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.

c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.

d) Proponer las modificaciones en los términos señalados en la legislación pertinente.

e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se haya acordado.

f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.

g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria.

EL CONCEJAL DE OBRAS Y SERVICIOS,

Fdo.: Frutos de Llano Cabezas.

(DOCUMENTO DATADO Y FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

